



CORRECCIONAL JUVENIL DE OREGON



Declaración de la política Parte III: servicios juveniles (Comunidad)

Asunto:

Nuevos internamientos bajo la custodia legal de la OYA

Sección – Número de política:

B: admisión – 2.0

Sustituye a:

III-B-2.0 (06/21)
III-B-2.0 (01/20)
III-B-2.0 (12/17)
III-B-2.0 (01/07)
III-E-3.5 (06/03)

Fecha de
entrada en
vigencia:

Fecha de la
última revisión/
actualización:

Ninguna

Normas y referencias relacionadas:

- [Estatutos Revisados de Oregon \(Oregon Revised Statutes \(ORS, por sus siglas en inglés\)\) 137.707](#) (Sentencias mínimas obligatorias para determinados jóvenes infractores eximidos de comparecer ante la corte de adultos; incluidas las ofensas menos graves; regreso a la corte juvenil)
- [ORS 419C.478 \(Internamiento en la Correccional Juvenil de Oregon o con el Departamento de Servicios Humanos\)](#)
- [ORS 419C.486 \(Recomendaciones de la corte competente a tener en consideración; planificación del caso\)](#)
- [ORS 419C.495 \(Cuando se autoriza el internamiento en la correccional juvenil\)](#)
- [ORS 419C.501 \(Duración de la disposición\)](#)
- [Reglas administrativas de Oregon \(Oregon Administrative Rules \(OAR, por sus siglas en inglés\)\) 416-105 \(Divulgación de la información de los registros de casos del infractor\)](#)
- [Política de la Correccional Juvenil de Oregon \(Oregon Youth Authority \(OYA, por sus siglas en inglés\)\)](#): I-A-11.0 Evaluación, equipos multidisciplinares y planificación del caso
- [Formularios de la OYA](#): YA 1041 Orden judicial de internamiento
YA 1303 Derechos y responsabilidades de los jóvenes de la OYA
YA 3160 Seguro médico privado
- [Manual de normas del equipo multidisciplinario \(Multi-disciplinary team \(MDT, por sus siglas en inglés\)\) de la OYA](#)
- [Formularios del Sistema de Información de Justicia Juvenil \(Juvenile Justice Information System \(JJIS, por sus siglas en inglés\)\)](#): YA 3000 Lista de verificación de nuevos internamientos locales
YA 3001 Acuerdo de probación/libertad condicional juvenil
YA 3002 Informe del plan de caso
YA 3003 Plan de caso de transición
YA 3004 Plan de caso de referencia
YA 3005 Historial del plan de caso
YA 3014 Carta inicial de uno de los padres; YA 3014SP: en español
YA 3018 Recomendación del comité de colocación

	<p>YA 3000OS Lista de verificación de nuevos internamientos de los especialistas administrativos (Office Specialists 2 (OS2, por sus siglas en inglés)) locales</p> <ul style="list-style-type: none"> Política del JJIS: Puntos de transición interjurisdiccionales Folletos sobre las cosas más importantes que deben saber las familias de la OYA: Inglés: centros Inglés: comunidad Español: centros Español: comunidad
Procedimientos relacionados:	<ul style="list-style-type: none"> COM [Internamiento] III-B-2.0 Nuevos internamientos
<p>Responsable de la política</p> <p>Asistente del director de Servicios comunitarios</p>	<p>Aprobada por:</p>  <p>Joseph O'Leary, director</p>

I. PROPÓSITO:

Esta política proporciona directrices para la recopilación y documentación de la información de los jóvenes a los que la corte inicialmente ha ordenado bajo la custodia legal de la Correccional Juvenil de Oregon (OYA, por sus siglas en inglés). También se aborda la asignación de casos y el contacto inicial con los padres. Los procedimientos generales locales de la OYA proporcionan información detallada sobre el proceso de gestión de casos.

II. DEFINICIONES DE LA POLÍTICA:

Plan de caso: un plan formal con intervenciones previstas y requisitos de documentación, y una herramienta para ayudar al personal a gestionar los casos, establecer los objetivos, y revisar las intervenciones y el progreso de los jóvenes. Un plan de caso se crea y se mantiene en el Sistema de Información de Justicia Juvenil (JJIS, por sus siglas en inglés) a nivel estatal.

Sistema de Información de Justicia Juvenil (JJIS, por sus siglas en inglés): un sistema de información electrónica que el Estado desarrolla y mantiene a través de la Correccional Juvenil de Oregon, y que administra en colaboración con los departamentos juveniles del condado.

Custodia legal: una persona, agencia o institución que tiene la custodia legal de un joven que se otorgó por medio de una corte, tiene las siguientes funciones y la autoridad de:

- (1) Tener la custodia física y el control sobre el joven.
- (2) Proveer a los jóvenes de comida, ropa, vivienda y otras necesidades relacionadas.
- (3) Proporcionar a los jóvenes atención, educación y disciplina.
- (4) Autorizar los cuidados y tratamientos médicos, dentales, psiquiátricos, psicológicos, higiénicos o de otro tipo; y, en caso de emergencia, cuando la seguridad del joven parezca requerirlo con urgencia, autorizar una cirugía u otros cuidados extraordinarios.
- (5) Realizar los informes y suministrar la información a la corte según lo requiera esta misma.

(6) Solicitar cualquier beneficio del Seguro Social o asistencia pública a la que tenga derecho el joven, y utilizar los beneficios o la asistencia para pagar el cuidado del joven.

Equipo multidisciplinario (MDT, por sus siglas en inglés): un equipo de personas que trabajan en colaboración para desarrollar y mantener un plan de caso integral e individualizado que sea culturalmente competente y en función del género apropiado de cada joven recluido en la OYA. El MDT se basa en un equipo principal formado por el joven, el administrador principal de casos de la OYA, el representante de la colocación, el Profesional calificado de salud mental (Qualified Mental Health Professional (QMHP, por sus siglas en inglés)) (para el centro) o proveedor del tratamiento (para la comunidad), el representante tribal (para los jóvenes inscritos en una de las tribus reconocidas a nivel federal de Oregon) y los padres/tutores. El equipo principal identifica a los miembros adicionales del equipo basándose en la Evaluación de riesgos y necesidades del joven, las necesidades criminógenas identificadas y la colocación.

Cuidado sustituto: una colocación residencial fuera de casa en la comunidad para un joven, la cual proporciona el cuidado y tratamiento las 24 horas del día, incluyendo los hogares de cuidado temporal, los programas de tratamiento residencial y los programas de vivienda de transición.

III. POLÍTICA

La OYA está dedicada a proporcionarle a los jóvenes las oportunidades para un cambio positivo, desarrollar y mejorar sus habilidades, reducir la probabilidad de un futuro comportamiento delictivo y promover la seguridad de la comunidad, así como de los jóvenes y del personal. El personal se centra en equilibrar la responsabilidad de los jóvenes promoviendo un cambio de comportamiento positivo, adaptando los servicios que cubran las necesidades individuales y culturales de cada joven, colaborando con el sistema de apoyo de los jóvenes y manteniendo las conexiones con la comunidad de los jóvenes, con la aplicación de la cultura del Desarrollo Humano Positivo y el modelo de Enfoque del Desarrollo de la Libertad Condicional de la OYA.

La OYA ha identificado a la diversidad, equidad e inclusión como una prioridad e iniciativa de la agencia; con el objetivo de construir un entorno respetuoso, diverso, equitativo e inclusivo para los jóvenes y el personal, el cual está libre de acoso, discriminación y prejuicios. Los datos muestran que los jóvenes de color y las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, queer, + (lesbian, gay, bisexual, transgender, queer, + (LGBTQ+, por sus siglas en inglés)) están representados de manera desproporcionada en el sistema de justicia juvenil. Aunque la OYA es solo una parte de ese sistema, desempeñamos un papel fundamental al abordar las desigualdades históricas y sistémicas que se mantienen hasta la fecha. La responsabilidad de la OYA de garantizar la equidad y la inclusión para los jóvenes empieza durante el proceso del nuevo internamiento de un joven.

El personal debe ser consciente del potencial de los prejuicios implícitos al recopilar, evaluar y documentar la información de los jóvenes. Utilizar un método coherente durante el proceso ayuda al personal a hacer recomendaciones adecuadas de los programas y tratamientos al momento de desarrollar los

planes de caso integrales. Además, un contacto positivo inicial con uno de los padres/tutor del joven es esencial para construir una línea de comunicación abierta y una relación de trabajo productiva.

IV. NORMAS GENERALES:

- A. Por orden de la corte, un joven puede estar bajo la custodia legal de la OYA cuando tenga al menos 12 años de edad, pero sea menor de 19 años, sea adjudicado como delincuente, y que se haya identificado como un joven que necesita de una colocación fuera de casa.

Las admisiones a la correccional juvenil están limitadas a los jóvenes que tienen al menos 12 años de edad, pero que son menores de 19 años (o 20 años, si han sido adjudicados por un delito de los enumerados en los ORS 137.707), y que la corte juvenil ha declarado que han cometido un acto que, si lo hubiera cometido un adulto, constituiría un homicidio agravado, un asesinato, un delito grave o menor de clase A.

- B. La corte puede especificar el tipo de cuidado, supervisión o servicios que debe proporcionar la OYA, los cuales pueden incluir el internamiento directo en una correccional juvenil.

La prestación efectiva del cuidado, de la supervisión, de la seguridad y de los servicios es responsabilidad de la OYA.

- C. Comités locales de selección

Se puede utilizar un comité local de selección para revisar los casos de los jóvenes recomendados para la colocación bajo el cuidado sustituto comunitario de la OYA o los centros de custodia cerrada. Se pueden utilizar las herramientas basadas en datos del JJIS como apoyo para realizar estas recomendaciones. Estos comités pueden estar conformados por los representantes del departamento local de menores, el Departamento de Servicios Humanos (Department of Human Services (DHS, por sus siglas en inglés)), la OYA, las agencias de salud mental y las escuelas.

Si se recomienda la custodia bajo la OYA y el departamento de menores remite al joven bajo un cuidado sustituto, el personal de la OYA deberá asegurarse de que la remisión se realice antes del internamiento en la OYA.

- D. Se puede utilizar un acuerdo de gestión conjunta con los socios comunitarios en el que identifique un proceso efectivo en la transición de los jóvenes a la OYA, y que ayude a identificar la información/documentación necesaria para garantizar una transición de supervisión sin problemas.

- E. Asignación del número de casos

1. Los supervisores locales deben asignar un oficial de probación y libertad condicional juvenil (Juvenile Parole and Probation Officer

(JPPO, por sus siglas en inglés)) a cada joven recluido bajo la custodia legal o física de la OYA dentro de sus áreas en la etapa más temprana posible durante el proceso previo al internamiento, pero a más tardar en un plazo de dos días hábiles después del internamiento.

2. Los supervisores locales deben utilizar los Principios Rectores del Lente de Equidad de la OYA al asignar los casos a los JPPO. La asignación de casos depende de muchos factores, que incluyen, pero no se limitan a:

- a) Adaptar el riesgo y las necesidades de los jóvenes a la formación y experiencia de los JPPO;
- b) Las necesidades de los jóvenes y sus familias (por ejemplo, raza, etnia, cultura, sexo, procedencia);
- c) El idioma principal de los jóvenes y sus familias;
- d) La experiencia, el conocimiento y la especialización de los JPPO;
- e) Las exigencias en el horario de los JPPO (por ejemplo, la intensidad del número actual de casos, viajes, funciones adicionales); y
- f) Otras variables específicas del caso (por ejemplo, antecedentes con la familia del joven, hermanos o codemandados).

3. Cambio en la asignación del JPPO

Un joven, una familia o un JPPO pueden presentar una solicitud verbal o por escrito al supervisor local para cambiar al JPPO asignado. La solicitud solo se puede presentar más de una vez si existe una razón convincente y se dispone de nueva información. El supervisor local también puede iniciar un cambio de asignación del JPPO.

a) El supervisor local debe revisar cada solicitud y analizarla detenidamente con el joven, la familia y el JPPO. Se debe enviar una decisión por escrito al joven y a su familia en un plazo de siete días hábiles.

b) En ocasiones poco frecuentes, se puede asignar un nuevo JPPO cuando el supervisor local determine que es en el mejor interés del joven o del personal. Algunos de los motivos por los que puede ser en el mejor interés, incluye, pero no se limitan a:

- (1) El conflicto de intereses (por ejemplo, el JPPO tiene un vínculo personal con el joven, su familia o el sistema de apoyo);
 - (2) La seguridad del personal (por ejemplo, el joven o su familia amenazaron al JPPO);
 - (3) La relación no es de beneficio para al joven (poca compatibilidad); o
 - (4) La relación no puede intermediarse y está teniendo un impacto negativo en el éxito del joven y del JPPO (relación tensa).
- c) No se puede realizar un cambio en la asignación del JPPO por motivo de que el joven o su familia no estén satisfechos con alguna decisión específica que haya tomado el JPPO al seguir la política o las normas aplicables de la OYA.
 - d) El joven y su familia pueden debatir la decisión del supervisor local con el responsable de las operaciones de probación/libertad condicional de la OYA o presentar una reclamación de acuerdo con la política de la OYA [III-B-4.0](#) Derechos y reclamaciones de los jóvenes.

F. Documentación de admisión

1. Cuando el personal acepte la custodia legal de un joven, el personal debe asegurarse de que una orden judicial indique que el internamiento del joven queda bajo la custodia legal de la OYA.
2. El personal debe consultar la Lista de verificación de nuevos internamientos locales (YA 3000) o la Lista de verificación de nuevos internamientos de los OS2 locales (YA 3000OS) para que les ayude a asegurarse de que las notificaciones, la documentación, y la información/las actualizaciones del JJIS se hayan completado.
3. Los supervisores locales deben verificar que la fecha de vencimiento de la orden judicial de la custodia del joven bajo la OYA, sea coherente con los ORS 419C.501 dentro de los 30 días siguientes al internamiento. Cualquier discrepancia se debe resolver por medio de un proceso local o hablando con el responsable de las operaciones de probación/libertad condicional de la OYA.
4. El personal debe asegurarse de que se complete un formulario YA 3160 (Seguro médico privado) lo antes posible, para que los jóvenes sean colocados bajo el cuidado sustituto, lo que puede incluir un internamiento previo en la OYA.

El personal debe importar el formulario al JJIS y notificar su finalización al especialista de elegibilidad de Medicaid.

5. Recopilación de la información del plan de caso

- a) Cuando la corte coloca a un joven bajo la custodia legal de la OYA, el personal recopilará la información disponible para un paquete de remisión a los programas residenciales o las colocaciones de custodia cerrada, y para desarrollar un plan de caso de la OYA. La información recopilada puede incluir:
- (1) Informe del historial y antecedentes, plan de caso o plan de servicio del departamento de menores del condado o del DHS;
 - (2) Informes judiciales previos y condiciones de la orden judicial (por ejemplo, una restitución);
 - (3) Información del comportamiento delictivo;
 - (4) Copia del/los informe(s) Policial(es);
 - (5) Evaluaciones de salud mental, específicas por ofensas sexuales o por el uso de sustancias;
 - (6) Evaluaciones psicológicas;
 - (7) Evaluaciones neuropsicológicas;
 - (8) Evaluaciones psiquiátricas;
 - (9) Información médica y de medicamentos, si se relaciona con una afección que necesitará ser abordada o darle seguimiento;
 - (10) Recetas actuales de medicamentos psicotrópicos;
 - (11) Resumen e informes de finalización de tratamientos previos;
 - (12) Registros escolares;
 - (13) Historial social;
 - (14) Declaraciones de la víctima;
 - (15) Afiliación tribal;
 - (16) Tarjeta de seguro social;
 - (17) Certificado de nacimiento; e

(18) Identificación con fotografía.

- b) Todos los jóvenes reclusos bajo la custodia de la OYA y colocados bajo el cuidado sustituto, deben tener un plan de caso activo dentro de los 45 días siguientes al internamiento. Los planes de caso se elaboran y se mantienen en el JJIS.
- c) El personal consultará los Puntos de transición interjurisdiccionales de la política del JJIS para las expectativas sobre los elementos de datos que deben mantenerse, para fomentar el procesamiento de casos de calidad y la integridad de los datos.

F. Evaluación de riesgos y necesidades

Todos los jóvenes reclusos bajo la custodia de la OYA deben haber completado una Evaluación de riesgos y necesidades (Risk Needs Assessment (RNA, por sus siglas en inglés)) de la OYA dentro de los 30 días siguientes al internamiento. Todas las RNA deben registrarse en el JJIS.

- 1. Los JPPO de la OYA deben asegurarse de que todos los jóvenes que estén en una colocación comunitaria completen la RNA.
- 2. El personal del centro de la OYA debe completar la RNA de todos los jóvenes reclusos en un centro de custodia cerrada.
- 3. El personal puede consultar la política de la OYA I-A-11.0 Evaluación, equipos multidisciplinarios y planificación del caso para obtener más información sobre la RNA.

G. Planificación del caso

- 1. Un equipo multidisciplinario (MDT, por sus siglas en inglés) debe desarrollar un plan de caso inicial integrado y completo para un joven basándose en las necesidades identificadas en todas las evaluaciones. Consulte la política de la OYA I-A-11.0 Evaluación, equipos multidisciplinarios y planificación del caso y el manual de [Normas del equipo multidisciplinario de la OYA](#).

- 2. Jóvenes colocados en un centro de custodia cerrada.

Se debe asignar a un JPPO como el administrador del caso. El JPPO debe coordinar y colaborar con el coordinador del caso de admisión en el centro para recopilar la información y documentación necesaria.

H. Actualización del plan de caso

El plan de caso debe actualizarse para proporcionarle expectativas claras al joven y a la familia del joven sobre los programas que el joven debe completar con éxito mientras esté bajo la custodia de la OYA. (Consulte la política de la OYA I-A-11.0 Evaluación, equipos multidisciplinarios y planificación del caso).

I. Contactos colaterales

1. Los padres/tutores deben recibir por correo postal un paquete de orientación para padres cuando un joven sea colocado bajo la custodia de la OYA. La información de la orientación se proporcionará en el idioma que no sea el inglés que prefieran los padres/tutores, si se conoce y está disponible.

a) En el caso de los jóvenes colocados en un entorno comunitario, el personal de la oficina local debe enviar por correo postal el paquete de orientación para los padres inmediatamente después de la asignación de un JPPO.

b) En el caso de los jóvenes colocados en un centro de custodia cerrada, el personal del centro debe enviar por correo postal el paquete de orientación para los padres inmediatamente después de la admisión del joven en la Correccional Juvenil (Youth Correctional Facility (YCF, por sus siglas en inglés)) de MacLaren o la YCF de Oak Creek.

2. Los paquetes de orientación para los padres deben incluir por lo menos lo siguiente:

a) Información general sobre la OYA;

b) Información sobre cómo denunciar abusos;

c) Información sobre el proceso de reclamaciones;

d) Información de contacto pertinente de la OYA; e

e) Información sobre servicios culturales y de idiomas.

La mayor parte de esta información se encuentra en el documento "Jóvenes en la comunidad: las cosas más importantes que deben saber las familias" o los documentos sobre "Jóvenes bajo custodia cerrada: las cosas más importantes que deben saber las familias".

3. Dentro de los 30 días siguientes al internamiento en la OYA, el JPPO debe reunirse de forma presencial con los padres/tutores de los jóvenes que están bajo la custodia legal de la OYA. Al momento de darse esta visita inicial, el JPPO debe revisar los materiales del paquete de orientación para los padres (jóvenes

colocados en comunidades); recopilar la información necesaria para completar la Evaluación de riesgos/necesidades y el plan de caso; y revisar los formularios necesarios para verificar que estén completos.

4. Dentro de los 10 días siguientes al internamiento en un centro, el JPPO debe comunicarse con las personas correspondientes para recopilar la información que respalde las recomendaciones de la planificación del caso de los jóvenes bajo la custodia de la OYA. Esta información es complementaria a la información de remisión o de un plan de caso que proporciona el departamento de internamiento de menores.

V. PROCEDIMIENTO GENERAL REQUERIDO DE LA OYA: SÍ

El procedimiento general de los Servicios comunitarios debe contener la siguiente información:

- A. Definir los plazos para la asignación del número de casos;
- B. Proporcionar los procesos para el contacto de los jóvenes y los padres/el tutor, y la difusión de información; y
- C. Proporcionar las instrucciones de uso de la Lista de verificación de nuevos internamientos de la OYA.

VI. PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO LOCAL REQUERIDO: NO